



RESOLUCIÓN N° 28/2015

(Beca en la matrícula para estudiantes en semestre académico de intercambio y práctica estudiantil internacional)

**EL RECTOR DE LA SECCIONAL CALI
DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

CONSIDERANDO:

1. Que en la Planeación Institucional de la Javeriana Cali se estableció como una de las Megas la “Dinámica Internacional”, la cual tiene como propósito generar una mentalidad abierta e intercultural de la Comunidad Educativa, mediante un proceso creciente de consolidación autónomo y de relaciones que ensancha los límites de acción institucional.
2. Que con el objetivo de promover la movilidad internacional en los pregrados, la Universidad establece instrumentos de apoyo para que los estudiantes con rendimiento destacado, puedan realizar un semestre académico de intercambio o su práctica estudiantil en otros países.
3. Que los Estatutos de la Universidad en su numeral 151 disponen que al Rector de la Seccional le corresponde tomar decisiones de acuerdo con las funciones asignadas en los mismos y ejecutar lo establecido por el Consejo Directivo Universitario.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ofrecer una beca del 50% en el valor de la matrícula a estudiantes de rendimiento destacado que hayan sido aceptados por universidades extranjeras, para realizar un semestre académico de intercambio o por organizaciones ubicadas en otros países para realizar su práctica estudiantil.

Parágrafo. En ningún caso la beca cubrirá más del 50% del valor que el estudiante haya matriculado.

Rectoría – Secretaría General de la Seccional

ARTÍCULO SEGUNDO.- Condiciones. Para aplicar a la beca los estudiantes deberán cumplir como mínimo con las siguientes condiciones:

- a) Ser estudiante activo de un programa de pregrado en la Pontificia Universidad Javeriana Cali.
- b) Para el caso de optar por semestre internacional, el estudiante podrá efectuar matrícula completa o media matrícula durante el período académico en el cual se realizará la movilidad internacional.
- c) Para el caso de optar por la práctica estudiantil internacional, el estudiante podrá efectuar matrícula completa o media matrícula, según lo permitido por el plan de estudios en cada programa.
- d) Tener promedio ponderado acumulado igual o superior a 4.0.
- e) Haber cursado mínimo dos años de la carrera.
- f) Participar en la convocatoria de movilidad internacional de estudiantes que semestralmente lidera la Oficina de Relaciones Internacionales y posteriormente ser aceptado por una universidad extranjera para realizar su semestre de intercambio
- g) Haber sido aceptado para realizar la práctica estudiantil en una organización ubicada en otro país.
- h) Cumplir con los requisitos para realizar la práctica estudiantil según el plan de estudios respectivo.
- i) No haber sido sancionado a través de procesos disciplinarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Limitaciones. La beca tendrá las limitaciones que se relacionan a continuación:

- a) La beca se otorgará solo por una vez y para un único semestre académico y no es acumulable con otras becas, descuentos o beneficios otorgados por la Universidad.
- b) Esta beca no aplica para el semestre académico internacional del Programa de *Negocios Internacionales* como requisito de grado, ni para los programas de movilidad internacional de la Seccional que ya contemplen descuentos o apoyos financieros.
- c) Esta beca solo se podrá acumular con los apoyos financieros que para movilidad internacional de estudiantes sean otorgados por instituciones externas a la Universidad.
- d) Semestralmente se otorgarán hasta treinta (30) becas.

ARTÍCULO CUARTO.- Proceso de participación.

- a) **Semestre académico de intercambio:** Para acceder a esta beca el estudiante deberá inscribirse previamente en el programa de movilidad estudiantil de la Oficina de Relaciones Internacionales, cumpliendo con todos los requisitos y la documentación exigida y posteriormente deberá haber sido aceptado por una universidad extranjera como estudiante en intercambio.

- b) **Práctica estudiantil internacional:** Para acceder a esta beca el estudiante deberá adelantar los trámites a través de las Coordinaciones de Desarrollo Profesional y Prácticas Estudiantiles y posteriormente deberá haber sido aceptado por la organización de destino.
- c) La Oficina Relaciones Internacionales fijará para cada semestre académico las fechas de inscripción al programa.

ARTÍCULO QUINTO.- Sanción y promulgación. En cumplimiento de los reglamentos vigentes, se sanciona y se ordena la promulgación de la presente Resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en la página web de la Seccional Cali de la Universidad.

Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Cali, el 20 de noviembre de 2015.



LUIS FELIPE GÓMEZ RESTREPO S.J.
Rector de la Seccional



PABLO RUBÉN VERNAZA GÓMEZ
Secretario General de la Seccional